JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veintiocho (28) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2023-00090-00.

De acuerdo con lo reglado por los nums. 1º y 2º, inc. 2º, art. 90 del C.G.P., el Despacho inadmitirá la demanda coactiva promovida por LILIA CANO CARVAJAL contra JOHN JAIRO RAMÍREZ CORTEZ, por los siguientes defectos:

1.- Se procura el desembolso de intereses moratorios, sin que se aviste el asidero fáctico o los soportes que permitan pregonar el causamiento de esos componentes. Esto, anotándose que el instrumento base de la coerción contempla una figura distinta de aquellos rubros (indexación).

2.- En el apoderamiento se plasmó, respecto de la implorante, un nombre diferente a aquél que aparece señalado en el libelo incoativo y en los documentos anexados.

3.- En el escrito de cautelas, se hace alusión a una persona distinta al aquí accionado.

4.- La autorización emitida por la correspondiente institución universitaria, en aras de que la estudiante de derecho emprendiera las actuaciones de rigor, se muestra desactualizada, ya que data del mes de mayo de 2022.

5.- Jamás se estableció la ciudad en la que se hallan los destinos físicos especificados en el capítulo de enteramientos, frente al suplicado y a la mencionada representante adjetiva.

En consecuencia, se otorgará a la postulante el término de 5 días, con el objetivo de que subsane las denotadas faltas, so pena de que se cierren las puertas de la tramitación ante el dispositivo de introducción.

De conformidad con lo disertado, el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA**,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la memoria inaugural por las falencias expuestas con antelación.

SEGUNDO: CONCEDER a la impetrante el término de 5 días para que enmiende las anotadas incorrecciones, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 2 DE MAYO DE 2023. SECRETARÍA

Firmado Por:
Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d1c4220ebc65ced9658226fa388d02eae201adc3ed372c35ee9845975f9b23d6**
Documento generado en 27/04/2023 10:30:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica